



INFORME MENSUAL DE GESTIONES DICIEMBRE 2022

José Urriola Aballai
Asesor de la Consejera del Consejo para la Transparencia doña Gloria de la Fuente.

INFORME MENSUAL DICIEMBRE 2022

Propuesta de política de datos abiertos

El presente informe aborda tres temas requeridos por la consultoría para el mes de agosto, a los efectos que puedan contribuir a las consideraciones de la consejera del Consejo Gloria de la Fuente.

Versión	Fecha	Descripción	Producto
1.1	15/12/2022	Consultoría en informe de propuestas o alternativas para una política pública en datos abiertos	Informe. Última versión.

Índice

- I. Introducción**
- II. Datos abiertos y Reutilización en Latinoamérica**
- III. Experiencias globales: Guías para la experiencia latinoamericana**
- IV. Chile: Situación de datos abiertos**
- V. Propuesta de datos abiertos y reutilización en Chile**
- VI. Conclusión**

Propuestas y alternativas para la apertura de datos con valor en Chile

I. Introducción

El acceso a la información se ha convertido en una prioridad clave de la gestión administrativa en el sector público. Los constantes episodios de corrupción junto al surgimiento de Internet, han llevado a que la ciudadanía exija más de las gestiones públicas fortaleciendo o debilitando su confianza con el aparato público a partir de la promoción de transparencia y apertura que demuestren.

Para 2009, Obama mencionaba en el Memorando Presidencial sobre Transparencia y Gobierno Abierto que la apertura fortalecerá nuestra democracia y promoverá la eficiencia y la eficacia en el Gobierno (Noveck, 2017, pág. 18) (Atenas, 2019, pág. 7), representando hasta ese entonces el primer acercamiento hacia la conceptualización de apertura en América. En ese entonces, la tecnología y almacenamiento de información tenían un mayor auge a nivel global, especialmente impulsada por el Internet y las primeras redes sociales que motivaban a una mayor comunicación a distancia. Sin embargo, Beth Noveck, quien fundó la iniciativa de Gobierno Abierto de la Casa Blanca, señalaba que a pesar de las intenciones de formular un gobierno más inteligente, se contaba con una infraestructura tecnológica prácticamente obsoleta y funcionarios que no poseían el conocimiento suficiente para el diseño de políticas acerca de temas técnicos complejos. (Noveck, 2017, pág. 19).

Tal como el gobierno desarrollaba el proceso de toma de decisiones de forma exclusiva, el manejo de información vive un proceso similar, en que sectores (principalmente privados) son propietarios absolutos de la información que puede ser útil para el desarrollo de soluciones. Es así como el concepto de datos abiertos u open data gana mayor fuerza, en

especial cuando la tecnología motiva a la ciudadanía a buscar mayores respuestas a través de la información.

A más de una década, se comparte entre expertos la concepción del dato como una revolución para el acceso a la información y el desarrollo sostenible “con un impacto positivo en la innovación, la transparencia, la rendición de cuentas, la gobernanza participativa y el crecimiento económico”(United Nations, 2013), lo cual representa tanto para el sector privado como el público un activo elemental al momento de generar una gobernanza de los datos o también denominada gobernanza inteligente, sin embargo su aprovechamiento sigue siendo un asunto pendiente dentro de la región.

II. Datos abiertos y Reutilización en Latinoamérica

A nivel latinoamericano, la mayoría de la región cuenta con una Ley de Acceso a la Información Pública, con la excepción de Bolivia, Costa Rica, Cuba y Surinam (ObservatorioP10, 2022), cuyo impulso se enriqueció a través del planteamiento en la Ley Modelo Interamericana de la OEA (2012), como en su versión más reciente (2020). En ella, el acceso a la información pública considera la obligación de que una autoridad pública o sujeto obligado cumpla con estándares que permitan el pleno acceso a las personas. Estos incluyen que se cumpla el principio de máxima publicidad, es decir que la información sea “completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro y preciso régimen de excepciones que deberán estar definidas por ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática” (OEA, 2020, pág. 15), permitiendo que la persona interesada pueda ser informada, realizar solicitudes de información anónima, e incluso, obtener la información de forma gratuita.

Al revisar experiencias de países latinoamericanos, México es el que más destaca de acuerdo al Global Right to Information Rating, con un puntaje de 136 para un máximo de 150 (RTI, s.f). En esa línea, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente desde 2015, expresa una línea similar a la Ley Modelo de la OEA, señalando que el derecho de acceso a la información comprende “solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información” (SEGOB, 2015), proveniente de sujetos obligados por la ley.

Una apreciación similar sugiere Colombia que en su artículo 4° de la Ley 1712, aborda el derecho de acceso a la información como aquel donde “toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, siendo restringido excepcionalmente” (Función Pública, 2014).

Como adicional, ambas legislaciones tienen una breve especificación sobre los datos abiertos a nivel conceptual, sin embargo a un nivel más específico, los datos abiertos y/o la reutilización de información no ganan un espacio preciso a nivel normativo, por lo cual Latinoamérica y el Caribe no contiene a nivel normativo una ley en datos abiertos y mucho menos en cuanto a reutilización de datos.

III. Experiencias globales: Guías para la experiencia latinoamericana

En esa línea, resulta interesante enfocarse en la experiencia contraria, donde Irlanda, Estados Unidos, Estados Unidos y España toman terreno, especialmente este último país, como se verá más adelante.

1. Irlanda

El país europeo se ha caracterizado fuertemente en los últimos años por su grado de avance en torno al ecosistema de datos abiertos, destacando como país tendencia en el estudio de madurez de Europa (Open Data Europa) y sus altos niveles en capacidades y gobernanza de datos abiertos que rescató el Global Data Barometer. Las razones de este impulso se enmarcan en el desarrollo normativo y práctico para el aumento de la eficiencia y eficacia del servicio público, incluyendo su participación en planes como Open Government Partnership Action Plan.

Sin embargo, algo que resalta de Irlanda tiene que ver con su seguimiento en el ámbito de la reutilización, tomando en cuenta la Directiva de Datos Abiertos y reutilización de la Unión Europea (UE 2019/1024) e incorporando esta materia a su ordenamiento interno a través del Instrumento Estatutario N° 376 de 2021. Este instrumento en particular señala que el organismo público proporcionara al ministro:

La información relativa a documentos que el organismo ha puesto a disposición para la reutilización, y cualquier otra información que el ministro pueda, de vez en cuando, requerir

con el fin de facilitar la búsqueda de documentos disponibles para su reutilización (Statutory Instruments, 2021, pág. 8, traducción propia).

Junto con ello, y siguiendo la normativa europea rescata la existencia de solicitudes para reutilización; los estándares de formatos disponibles; que esta sea libre de cargos o bien, que en excepciones se limite a los costos marginales que representen su reproducción, provisión y difusión, además de la anonimización; que sea útil para la investigación, entre otros.

2. Estados Unidos

Por su parte Estados Unidos, tiene a su favor una Ley de Datos Abiertos del Gobierno impulsada en 2018 generando que los datos abiertos sean un requisito en el estatuto más que una política. Al respecto de esta ley, “promueve que las agencias federales publiquen su información en línea como datos abiertos, utilizando formatos de datos estandarizados y legibles por máquina, con metadatos incluidos” (CIO.Gov, 2018, traducción propia). Junto con ello la GSA (General Services Administration en inglés) debe trabajar en conjunto con la Oficina de Servicios de Información Gubernamental (OGIS en inglés) para desarrollar un “repositorio en línea de herramientas, mejores prácticas y estándares de esquema para facilitar la adopción de prácticas de datos abiertos en todo el Gobierno Federal” (CIO.Gov, 2018, traducción propia).

3. España

En cuanto al país europeo, ciñe su trabajo en la reutilización de datos al igual que la experiencia Irlandesa, rescatando la importancia del dato y su valor para la sociedad de la información se da a través de la Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea, 2003), del Parlamento Europeo y del Consejo, referente a materias de reutilización de información en el sector público y que tenía entre sus propósitos el fortalecer el uso de información y establecer criterios iguales, proporcionales y no discriminatorios en el tratamiento de información que pueda ser reutilizado por personas físicas o jurídicas.

Frente a ello, España elaboró su propia normativa, identificada como Ley 37/2007. Esta Ley fue diseñada en concordancia con el contenido de la Directiva y otorgó la primera conceptualización de “reutilización”, entendiéndose en su Art.3 como “el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales” (BOE,2007, pág.5). Dichos documentos responderán a una categorización referida a toda forma de acto, hechos o información de formato escrito, electrónico o audiovisual. A pesar de esto, de igual manera la ley exceptúa aquellos documentos que estén “sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial” (BOE,2007, pág.4), tales como patentes, diseños y marcas registradas, más aún si son propiedad de terceros. Por último, la Directiva UE 2019/1024 del parlamento europeo y del consejo permitió brindar una oportunidad mucho más profunda y objetivos actualizados para una clara, simple y no discriminatoria reutilización de información, esto debido a que su contenido se enfoca directamente en los datos abiertos. Esta última Directiva europea, se tradujo en España como el Real Decreto Ley 24/2021.

Al respecto, la transposición de la directiva europea a la legislación española brinda un mayor alcance en torno a la apertura y reutilización de datos, incluyendo empresas públicas; se amplía el concepto de reutilización de la información; incluye el principio de documentos abiertos desde el diseño y por defecto; exige que el formato de los documentos sea electrónico, abierto, legible por máquina, establece que la tarificación será gratuita salvo contadas excepciones, procura mayor transparencia al establecimiento de acuerdos exclusivos y reduce sus condiciones e; introduce en la ley la creación de una figura autónoma y responsable en el cumplimiento de la Directiva. (ECIJA, 2021).

Así también la ley facilita el acceso en tiempo real a los datos dinámicos que maneja la Administración, a través de medios técnicos adecuados (...); se amplía el catálogo de datos públicos valiosos para su reutilización, incluyéndose como novedad los de las empresas públicas” (Ruiz-Gallardón, 2022); e incluye un gremio (ASEDIE) que empuja la actualización de la Ley de reutilización, fomentando de esta forma que exista colaboración público privada. Al respecto de esto último, ASEDIE realiza aportaciones a la administración del Estado, pero además a las 17 comunidades autónomas de España, entidades locales y la Comisión Europea. Por otro lado, la Asociación Multisectorial de la Información, se

relaciona con empresas principalmente de buró de crédito, infocomercial, aquellas que tratan datos geoespaciales, marketing, entre otras; sobretodo, ante la transversalidad que implica la reutilización de información (Quirós, 2022).

Sin embargo, esta ley de reutilización es España también posee debilidades. La principal, tiene relación con el listado taxativo de instituciones que responden al acceso y reutilización de información. En ese sentido, algo importante de recalcar es la forma en que el sector privado debe llevar la relación con el sector público. Acorde a Olga Quirós, la relación es de una solicitud de requerimientos (Bases de datos) unilateral desde los privados, por lo que la colaboración debe responder a que si el sector privado posee recursos y el sector público no los tiene – por ejemplo recursos humanos -, desde ASEDIE, se brinde apoyo para que la apertura de datos y su reutilización con la ciudadanía sea mucho más sencilla y de calidad.

Como se puede observar hasta ahora, la tendencia en torno a datos abiertos y reutilización en América Latina y el Caribe es clara, no existen leyes establecidas al nivel que la unión europea y tampoco se deja entrever una actualización propia como a la que sí han recurrido países como Irlanda y España. En ese sentido, importa bastante el rol que ha desempeñado la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), cuya iniciativa detonó la colaboración internacional en más de 60 países, sin embargo, para Beth Noveck este tipo de iniciativas no son suficientes si no existe un nivel de compromiso y cumplimiento de los países afiliados. “Muchos de los planes en realidad son políticas recicladas, palabrería sin sentido, sin noción de compromiso y falsas promesas de realizar cambios, sin que exista ninguna responsabilidad de medir su impacto” (Noveck, 2017, pág.14).

Ante ello, se debe entender que no basta con llevar la discusión de la apertura y reutilización por un camino simple mediante el desarrollo de políticas, estrategias o Decretos, esto debe comprender el trabajo absoluto en una Ley.

IV. Chile: Situación de datos abiertos

Chile al igual que el resto de la región sigue la tendencia de poseer una ley de acceso a la información, pero no profundiza en torno a la apertura o la reutilización de datos. Esto se ha traducido en que nuestro país es capaz de garantizar el acceso a la información, pero esta no logra extraer su máximo valor (OCDE, 2019, pág. 22) (Global Data Barometer, 2022).

Asimismo, sigue la línea de Beth Noveck en torno a su compromiso y cumplimiento, centrándose en un escenario maquillado en torno al Gobierno Abierto. Esto es posible identificarlo cuando el Instructivo Presidencial para impulsar una agenda de modernización de las instituciones públicas, no ha sido actualizado desde 2012; la Norma Técnica para Publicación de Datos Abiertos en Chile data de 2013 y; los Planes de Acción no han logrado el nivel de cumplimiento de compromisos relacionados con el desarrollo de una política de datos abiertos gubernamentales, necesidades que se comienzan a avizorar desde el segundo plan de acción.

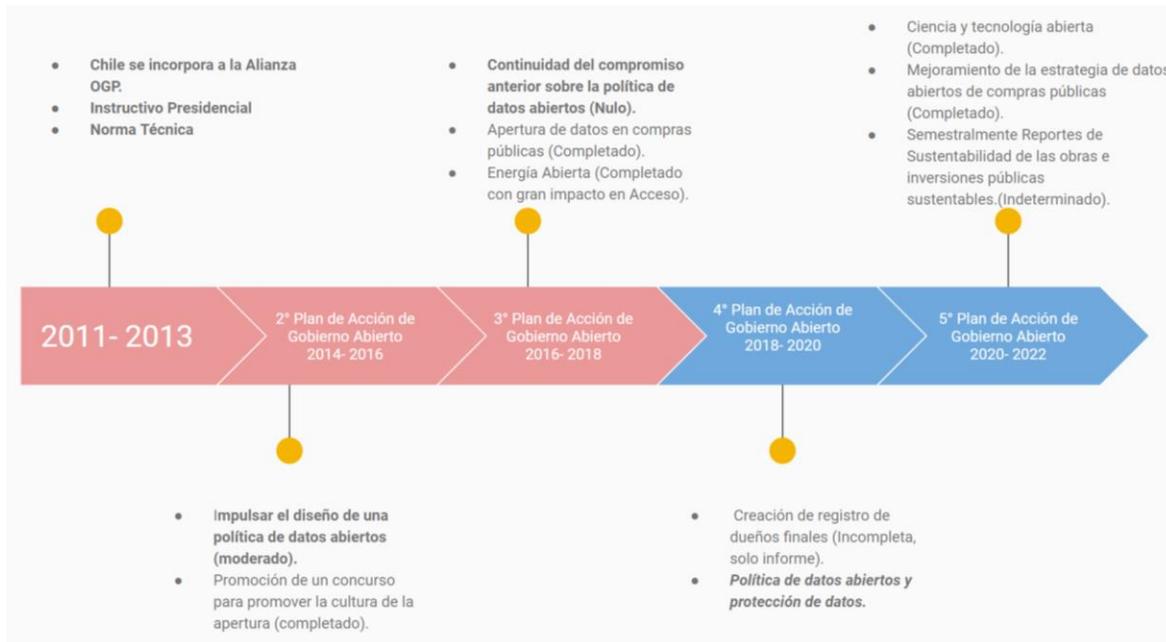


Figura 1. Línea de tiempo cumplimiento política de datos abiertos en el sector público en Chile.

Tal como se puede observar en la figura, a partir del Segundo Plan de Acción se impulsa el diseño de una política de datos abiertos, cuya implementación fue de forma moderada (Open Government Partnership, 2015). Por otro lado, se aprecia un segundo compromiso que promueve la cultura de apertura, mediante un Concurso Nacional de Datos Abiertos y Reutilización de Información Pública con foco ciudadano. Este compromiso se señala como completado en el informe de evaluación (Open Government Partnership, 2015).

El tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto concibe tres compromisos adicionales: Dar continuidad al compromiso anterior sobre la Política de Datos Abiertos; la apertura de datos

en Compras Públicas y la apertura en torno a Energía. Estos tres compromisos en términos de resultados del informe de evaluación (Open Government Partnership, 2017) señalan que la continuidad de la Política de Datos Abiertos es prácticamente nula, explicando que los objetivos propuestos fueron ambiciosos respecto de los recursos requeridos para su implementación. Por su parte, la apertura de datos en Compra Pública de acuerdo al informe de evaluación del Tercer Plan de Acción logró completarse; mientras que el tercer compromiso, que fue conducido por el Ministerio de Energía, también fue capaz de lograrse.

En lo que respecta al Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto (Gobierno Abierto Chile, 2018), indica en un primer compromiso cuyo objetivo es diseñar colaborativamente en conjunto con diferentes actores, una propuesta de política para la creación de un registro de dueños finales. A nivel de resultados, el informe de evaluación expresa que el compromiso está incompleto, limitándose a un informe consultado que podría servir de insumo para una próxima oportunidad. Por otro lado, el segundo compromiso adquirido guarda relación con la necesidad de impulsar una Política de Datos Abiertos y Protección de Datos (a cargo del Consejo para la Transparencia), esperando desarrollar e implementar un modelo de disponibilización de datos abiertos con protección de datos personales, incluyendo técnicas o dispositivos de anonimización. En materia de resultados, el compromiso logró llevarse a cabo (Open Government Partnership, 2020).

Finalmente, el Quinto Plan de Acción de Gobierno Abierto agrega a la agenda tres compromisos relevantes: El primero relacionado con Ciencia y Tecnología Abierta; el segundo, referido al mejoramiento de la Estrategia de Datos Abiertos de Compras Públicas; y el tercero, busca la elaboración - de carácter semestral – de Reportes de Sustentabilidad de las obras e inversiones públicas sustentables.

A nivel de evaluación (Open Government Partnership, 2021), los dos primeros compromisos fueron completados, mientras que del tercer compromiso, no se logra obtener mayor información.

A partir de esta mirada, se logra observar que el desarrollo de la apertura y la reutilización en Chile no ha sido del todo efectiva en la gobernanza nacional, siendo más latente en las gobernanzas ministeriales. Un ejemplo de norma en torno a la reutilización se evidencia a

través de la creación del Data Observatory, organismo sin fines de lucro generado para adquirir, procesar, almacenar y disponibilizar conjuntos de datos abiertos de gran volumen y calidad (Minciencia, s.f); iniciativa que forma parte de la Política Nacional de Inteligencia Artificial desarrollada por el mismo Ministerio. Junto con ello, destaca la Resolución N°51 exenta del Ministerio de Ciencia, que forma una Comisión Asesora de Datos ayudando a fortalecer la creación de valor público con los datos (BCN, 2022). Esto permite concluir que las gobernanzas de datos a nivel ministerial que mezclan la gobernanza con la reutilización son más efectivas; sin embargo, para efectos de nuestra gobernanza de datos nacional, se requiere que la norma técnica de datos y reutilización implique su resguardo desde la División de Gobierno Digital, mientras que la garantía del derecho a la reutilización debe ser garantizado por un órgano autónomo como el Consejo para la Transparencia.

V. Propuesta de datos abiertos y reutilización en Chile

En base a lo tratado se proponen dos alternativas para una apertura de datos con valor en nuestro país:

a) Ley de reutilización de datos abiertos

Conforme a lo realizado desde la Unión Europea y en países como España, es fundamental que nuestro país también pueda ser capaz de proponer y diseñar una Ley en torno a la reutilización de datos que sea capaz de apoyar la Gobernanza de datos a nivel nacional, saliendo de esta forma del paradigma ministerial, para por fin poder evolucionar más allá de los planes y estrategias sobre los cuales se concentró en la década anterior. Tal como se abordó anteriormente, se espera que el aspecto técnico sea resguardado por la División de Gobierno Digital, mientras que el derecho de reutilización sea garantizado por el Consejo para la Transparencia.

A nivel general, se espera que la Ley de Reutilización siga los pasos de la actualización española; es decir, que sea capaz de brindar un mayor alcance en torno a la apertura y reutilización de datos; incluya el principio de documentos abiertos desde el diseño y por defecto; exija que el formato de los documentos sea electrónico, abierto, legible por máquina, establece que la tarificación será gratuita salvo contadas excepciones, procura mayor

transparencia al establecimiento de acuerdos; facilite el acceso en tiempo real a los datos dinámicos que maneja la Administración, a través de medios técnicos adecuados; entre otros.

Como elemento a tomar en consideración, se espera que la ley chilena integre a todos los órganos públicos, saliendo de la visión española que posee un listado taxativo que guarda excepciones para algunos órganos públicos.

b) Actualizar la Ley de Transparencia

Por otro lado, se propone trabajar un paso más allá en la Ley de Transparencia 2.0 recientemente aprobada por el Senado chileno. Para ello, resulta necesario realizar una indicación a la discusión, que se siga el contenido de la Ley Interamericana 2.0 de la OEA. Al comparar ambos textos, existen algunas coincidencias esencialmente en torno a la ampliación de la ley a órganos del Estado, o las obligaciones de transparencia activa financiera. Sin embargo, en cuanto a datos abiertos y reutilización de información se refiere, es importante que se hagan indicaciones que permitan integrar los criterios para promover el derecho de acceso a la información y reutilización a partir de la transparencia activa y proactiva.

En esa línea, la Ley de Transparencia 2.0 incorpora el principio de “Lenguaje Claro”(Integridad y Transparencia, 2022) para simplificar las comunicaciones de los órganos del Estado con la ciudadanía, pero requiere de atribuir que los sujetos obligados deberán permitir el más amplio acceso mediante un “formato de datos abiertos, así como determinar las estrategias para la identificación, generación, organización, publicación y difusión de dicha información, permitiendo así su fácil reutilización por parte de la sociedad” (OEA, 2020, pág.21). Así también, es necesario que la información divulgada en los sitios web “sea procesable y esté en formato seleccionable (libre), es decir, que permita la copia de datos de forma electrónica para su posterior uso o procesamiento” (OEA, 2020, pág.28).

¿Qué propuesta es más precisa para Chile?

Tomando estos dos caminos, ahora queda ver cuál resulta más adecuado para la realidad chilena en su ruta por una apertura de datos con valor. Para ello, se recurrirá a una comparativa entre la Ley de Datos Abiertos de y la Ley de Reutilización Española.

Ley de Datos Abiertos de Estados Unidos		Ley de Reutilización española (Real Decreto Ley 24/2021) e irlandesa (S.I No. 376/2021)	
Objetivo		Objetivo	
Promueve que las agencias federales publiquen su información en línea como datos abiertos, utilizando formatos de datos estandarizados y legibles por máquina, con metadatos incluidos		Regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por sujetos incluidos, así como de los datos de investigación.	
Ventajas	Desventajas	Ventajas	Desventajas
Incluye en sus requisitos que los datos tengan licencia abierta y sean legibles por máquina	Es exclusiva del país, por lo que no sigue una normativa regional.	Avance hacia una economía del libre intercambio del dato	Listado taxativo de órganos públicos
Posee un director de información, quien debe cumplir con	Incluye un principio de apertura por defecto, pero no	Incluye datos de investigación	Requiere regularse en torno a la responsabilidad de

roles fundamentales para que los datos se ajusten a la norma	realza el valor de los datos		entidades del sector público, es decir, un marco jurídico que brinde seguridad a los reutilizadores
Posee un portal de datos públicos en donde se compartirán activos de datos gubernamentales	Suma un inventario en datos empresariales, pero no suma datos para investigación	Acceso a datos y su intercambio con terceros	
		Incluye ámbitos de aplicación para tecnologías como la Inteligencia Artificial.	
		Alineada con la Estrategia de Datos de la Unión Europea	

VI. Conclusión

A partir de lo revisado, resulta pertinente que Chile opte por la alternativa de una Ley de Reutilización de Datos comprendiendo que el valor que pueden ofrecer los datos, resulta mucho más innovadora para la toma de decisiones y la construcción de nuevas políticas en beneficio de la gente, especialmente si se incluye el componente de reutilización de datos para la investigación, ámbitos que no han sido tratados en los marcos jurídicos en países de América Latina de forma detallada. Tal como se pudo observar, la reutilización también permite el enfoque en el desarrollo de una economía del libre intercambio del dato, promueve la cooperación público - privada, e incluye ámbitos de aplicación para tecnologías como la Inteligencia Artificial, por lo tanto, podría estar alineada con la Política Nacional de

Inteligencia Artificial que actualmente desarrolla el Ministerio de Ciencia, abriendo la reutilización con mayor fuerza en los órganos del Estado.

De forma adicional, y en favor de los tiempos legislativos, integrar indicaciones en esta materia a la Ley de Transparencia 2.0, recientemente aprobada por el Senado y que aún se encuentra en conversaciones; ayudando a reforzar la existencia de interoperabilidad de datos acorde a los estándares de la Ley Modelo Interamericana 2.0 de la OEA y motivando a la reutilización.

Referencias bibliográficas

Atenas, J. (2019). Estado abierto a través de datos abiertos. Montevideo, Uruguay: Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos y Banco Interamericano de Desarrollo.
<http://doi.org/10.5281/zenodo.3243389>

BCN. (2022). Resolución 51 exenta.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1172738&f=2022-02-17>

Boletín Oficial del Estado(BOE). Ley 37/2007, de 16 de noviembre de 2007, sobre reutilización de la información del sector público. En:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19814-consolidado.pdf>

CIO.Gov. (2018). Information Technology Laws. 2.15 Open Government Data Act.
<https://www.cio.gov/handbook/it-laws/ogda/#:~:text=The%20OPEN%20Government%20Data%20Act,in%20the%20Data.gov%20catalog.>

Diario Oficial de la Unión Europea. (2003). Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 relativa a la reutilización de la información del sector público. Recuperado de: <https://www.boe.es/doue/2003/345/L00090-00096.pdf>

ECIJA. (2021). La transposición de la Directiva (UE) 2019/1024 al ordenamiento jurídico español. Obtenido de: <https://ecija.com/sala-de-prensa/la-transposicion-de-la-directiva-ue-2019-1024-al-ordenamiento-juridico-espanol/>

Función Pública. (2014). Ley 1712 de 2014. Obtenido de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Gobierno Abierto Chile. (2014). Segundo plan de acción 2014-2016. Disponible en:
<https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2019/06/Plan-de-Accion-2014-16-CHILE-OFICIAL.pdf>

Gobierno Abierto Chile. (2016). Tercer plan de acción 2016-2018. Disponible en:
<https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2019/09/Plan-de-Accion-2016-2018-Chile-Oficial.pdf>

Gobierno Abierto Chile. (2018). Cuarto plan de acción 2018-2020. Disponible en:
<https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2020/09/4to-Plan-OGP-Chile.pdf>

Gobierno Abierto Chile. (2020). Quinto plan de acción 2020-2022. Disponible en:
<https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/CHILE-5to-plan-de-accion-agosto2021-VF.pdf>

Global Data Barometer. (2022). Chile. <https://globaldatabarometer.org/country/chile/>

Integridad y Transparencia. (2022). Proyecto de Ley de Transparencia 2.0 es aprobado en particular por la comisión de Gobierno del Senado.

Minciencia. (s.f). Proyectos relacionados Equipo Futuro. Data Observatory.
<https://www.minciencia.gob.cl/el-ministerio/proyectos-relacionados-equipo-futuro/#:~:text=Data%20Observatory,-El%20Equipo%20Futuro&text=El%20objetivo%20del%20DO%20es,tengan%20aplicaciones%20a%20la%20econom%C3%ADa.>

Noveck, B. (2017). Ciudadanos inteligentes, Estado más inteligente: Las tecnologías del conocimiento y el futuro de gobernar. 1° ed.

ObservatorioP10. (2022). América Latina y el Caribe: Países que cuentan con Ley de Acceso a la Información Pública y año de promulgación. Cepal. Obtenido de:
<https://observatoriop10.cepal.org/es/recursos/america-latina-caribe-paises-que-cuentan-ley-acceso-la-informacion-publica-ano>

OEA. (2020). Ley Modelo Interamericana 2.0. Obtenido de: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicacion_Ley_Modelo_Interamericana_2_0_sobre_Acceso_Informacion_Publica.pdf

OECD. (2019). Open, Useful and Re-usable data (OURdata) Index: 2019. <https://www.oecd.org/gov/digital-government/ourdata-index-policy-paper-2020.pdf>

Open Government Partnership. (2015). Mecanismo de revisión independiente: Chile Informe de avance 2014-2015. Disponible en: https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2017/05/Chile_IRM_2014-15_0_0.pdf

Open Government Partnership. (2017). Mecanismo de revisión independiente: Informe de fin de término de Chile 2016-2018. Disponible en: https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2020/09/Chile_End-of-Term_Report_2016-2018_for-public-comment.pdf

Open Government Partnership. (2020). Mecanismo de revisión independiente: Chile Informe sobre el diseño del plan de acción 2018-2020. Disponible en: https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2020/09/Chile_Design_Report_2018-2020_for-public-comments.pdf

Open Government Partnership. (2021). Mecanismo de revisión independiente. Revisión del plan de acción: Chile 2020-2022. Disponible en: https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2022/04/Chile_Action-Plan-Review_2020-2022-1.pdf

Quirós, O. (2022). Minuta sobre ASEDIE. Fundación Abriendo Datos. Realizada por Gonzalo Guzmán Rolland.

RTI. (s.f). Global Right to Information Rating. <https://www.rti-rating.org/country-data/scoring/>

Ruiz-Gallardón, A. (2022). Beneficios de la reutilización de los datos del sector público. Opinión. Recuperado de: <https://ruizgallardon.com/docs/beneficios-de-la-reutilizacion-de-los-datos-del-sector-publico.pdf>

Statutory Instruments. (2021). European Union (Open Data and re-use of public sector information) regulations 2021. Recuperado de: https://opac.oireachtas.ie/Data/Library3/Documents%20Laid/2021/pdf/DPERdocs%20laid%2021_210721_195429.pdf

SEGOB. (2015). Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario oficial de la nación. Obtenido de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015#gsc.tab=0

United Nations. (2013). Datos de Gobierno Abierto para el desarrollo sostenible. Versión Japonesa de la 1ra edición publicada. Disponible en:
<https://publicadministration.un.org/es/ogd>